

ACUERDO DE COLABORACIÓN



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE GUERRERO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO

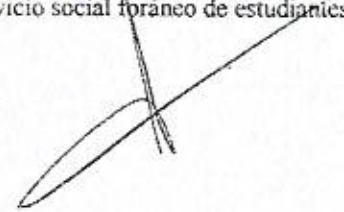
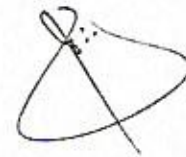
CHILPANCINGO, GRO. FEBRERO DE 2006

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE COLEGIO DE BACHILLERES, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE CARLOS PAYAN TORRES, CON ASISTENCIA DE LOS CC. M.C. NORA LUNA BLAS, DIRECTORA ACADÉMICA Y LA M.C. J. ELIZABETH BAUTISTA VIGURI; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y POR OTRA "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M.C. E. JOSÉ CUAUHTÉMOC CHITÚN GARCÍA, CON ASISTENCIA DE LOS CC. M. I. MARTÍN GARCÍA MORA, SUBDIRECTOR ACADÉMICO Y EL M.I. RAÚL RAMÍREZ QUIROZ, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL LIC. JORGE VENTURA RENDÓN, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COLEGIO" QUE:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado por Decreto número 490, de fecha 13 de septiembre de 1983, publicado en el Periódico Oficial el día 16 del mismo mes y año, reformado en diversas disposiciones del mismo, por Decreto 210 del 12 de febrero 2001.
- 1.2. Que el objeto social de su creación es impartir educación correspondiente al nivel medio superior, en su modalidad propedéutica y capacitación para el trabajo productivo, estableciendo, organizado y sosteniendo 103 planteles en todo el estado de Guerrero.
- 1.3. Para efectos del cumplimiento y ejecución del presente instrumento, el DR. JORGE CARLOS PAYAN TORRES, tiene facultad para signar este convenio en términos de la fracción VII del artículo 12 del decreto 210 que reforma diversas disposiciones del Decreto de creación.
- 1.4. De acuerdo a lo derivado en el punto anterior, el DR. J CARLOS PAYAN TORRES, cuenta con la asistencia de las M.C. NORA LUNA BLAS Directora Académica y la M.C. J. ELIZABETH BAUTISTA VIGURI, Jefa del Departamento de Vinculación Académica, LIC. MARTHA ESMERALDA MILLÁN GARCÍA, Jefa de la Oficina de Ampliación de Cobertura de "EL COLEGIO", quienes intervienen con su firma en el presente instrumento.
- 1.5. Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio oficial, para dar y recibir audiencias, el ubicado en el edificio marcado con el número 4 de la Avenida Juárez esquina con Morelos, Centro, C.P. 39000 en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero.
- 1.6. Tener interés en conjuntar esfuerzos con instituciones de nivel superior para mantener una fluida y eficiente programación de la prestación del servicio social foráneo de estudiantes de diversas carreras profesionales.



2. DECLARA "EL TECNOLÓGICO" QUE:

4

- 2.1. Es una institución de Educación superior tecnológica fundada el día 2 de octubre de 1984, adscrita a la Dirección General de Institutos Tecnológicos de la Secretaría de Educación Pública, por Decreto Presidencial, según acuerdo 117 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día martes doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de México, D. F.
- 2.2. Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios de tipo superior y de postgrado, encaminados a la formación de profesionistas de excelencia, con mística de trabajo, productividad y creatividad, capaces de responder a los retos de las necesidades del Estado de Guerrero y de nuestro país.
- 2.3. Un elemento importante para fortalecer la vinculación con el sector productivo de bienes y servicios, tanto Público, social y privado, está representado por los Programas Académicos y de Vinculación que oferta la institución dentro de los cuales se encuentran los estudios de postgrado.
- 2.4. Tiene como objeto, entre otros, realizar investigación científica y tecnológica, ~~promover~~ su intercambio además del ámbito cultural con otras instituciones educativas, aprovechar y optimizar los recursos humanos y materiales que fortalezcan el avance del conocimiento, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formule, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico político y social del entorno, en lo particular y del país en lo general.
- 2.5. Que el M.C. E. JOSE CUAUHEMOC CHITUN GARCIA, cuenta con la facultad para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, en virtud del nombramiento suscrito en su favor el día dos de agosto de dos mil cuatro, por el Coordinador Sectorial de Promoción de la Calidad y Evaluación ING. MANUEL RESENDIZ PONCE, que lo acredita como encargado de la Dirección de "El Tecnológico".
- 2.6. De acuerdo a lo derivado en el punto anterior, el M.C.E. JOSÉ CUAUHEMOC CHITÚN GARCIA, cuenta con la asistencia de los CC. Subdirectores de "EL TECNOLÓGICO"; M.I. MARTIN GARCIA MORA, del área Académica; LIC. JORGE VENTURA RENDON, Subdirector de Planeación y Vinculación y M.I. RAÚL RAMIREZ QUIROZ del área administrativa, quienes intervienen con su firma en el presente instrumento.
- 2.7. Su domicilio se ubica en la Avenida José Francisco Ruíz Massieu Número 5, Fraccionamiento Villa Moderna, C.P. 39090, de Chilpancingo, Guerrero.

3. Convienen ambas partes en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera. EL "TECNOLÓGICO" y "EL COLEGIO" se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente convenio, que tiene como objetivo general constituir su vinculación para la implementación de una serie de acciones concretas que concurren en beneficio de ambas partes.

Segunda. Se elaborarán planes semestrales o anuales de trabajo que normen las actividades a desarrollar para lograr los propósitos perseguidos en mutuo acuerdo.

Tercera. El plan de trabajo a desarrollar contemplará los programas de vinculación que a continuación se detallan:

2

- a) Servicio Social. Es el que pueden realizar los estudiantes de "EL TECNOLÓGICO" que tengan un 70% de los créditos cursados en el plan de estudios vigente, en los diferentes departamentos, direcciones y planteles de "EL COLEGIO", permitiendo el desarrollo de una conciencia social, que se traduce en la aportación de un beneficio a la comunidad, a través de la solución de problemas específicos, por medio de la aplicación de los conocimientos que adquirieron durante su formación académica. El mismo tendrá una duración de 480 horas, en un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años.
- b) Residencia Profesional. Es un proceso educativo que comprende la estancia, de un alumno que cumpla con el 75% de créditos cursados en el plan de estudios, en el sector productivo de bienes y servicios desarrollando un proyecto definido de trabajo profesional, asesorado por instancias internas y externas.
- c) Visitas Recíprocas. Estas visitas las llevan a cabo los alumnos y maestros de "EL TECNOLÓGICO" y "EL COLEGIO", con la finalidad de conocerse recíprocamente, en su infraestructura física, académica, organizacional y productiva, a fin de poder determinar el tipo de apoyo que puedan darse. En el caso de las visitas a "EL TECNOLÓGICO", éstas serán planeadas en su conjunto por "EL TECNOLÓGICO" y "EL COLEGIO", y la duración será de dos a seis horas, según los programas y objetivos específicos.
- d) Estadías Técnicas. Son las que podrán realizar los docentes de "EL COLEGIO" en "EL TECNOLÓGICO" en un tiempo determinado y así acordado, vía oficio con éste último, del periodo que abarque, con la finalidad de actualizarse y capacitarse en el conocimiento, acorde a las asignaturas que imparte, a través de la experiencia de los procesos productivos y administrativos de "EL TECNOLÓGICO".
- e) Bolsa de trabajo. "EL COLEGIO" conocerá y utilizará la bolsa de trabajo de "EL TECNOLÓGICO", como alternativa para cubrir vacantes del personal. De igual manera, "EL TECNOLÓGICO" conocerá y utilizará la bolsa de trabajo de "EL COLEGIO", como alternativa para cubrir vacantes laborales.
- f) Seguimiento de Egresados. "EL COLEGIO" gestionará con su departamento correspondiente, la información acerca del desempeño profesional de los egresados que laboren en el mismo, con el fin de retroalimentar el proceso educativo de "EL TECNOLÓGICO".
- g) Educación Continua. Bajo este rubro, ambas partes, acuerdan que se impartirán, conferencias talleres, cursos de capacitación, actualización y profesionalización para el personal que labore en dichas Instituciones o que vaya dirigido a otras instancias y, sea punto de contratación por parte del "COBACH" y del "TECNOLÓGICO"
 - g.1 De acuerdo al punto anterior, previo acuerdo, las partes se sujetarán para la impartición de los cursos, a un contrato de honorarios, donde se establecerán dentro de otros puntos, lo relativo al monto de estos, retención de impuestos y las condiciones para impartir dichos cursos.
 - g.2 Ambas partes acuerdan que el contrato de honorarios forma parte de las condiciones generales establecidas en el presente convenio
 - g.3 Infraestructura del tecnológico. "EL COLEGIO", podrá previo acuerdo con "EL TECNOLÓGICO", hacer uso de su infraestructura (laboratorios, aulas, sala audiovisual, equipo, entre otros) para el beneficio que considere pertinente. Sin embargo, esta cláusula se ejecutará bajo las condiciones que el propio "TECNOLÓGICO" considere y sin detrimento de las actividades propias de la institución.
- h) Servicio Externo. "EL TECNOLÓGICO" y "EL COLEGIO", acuerdan que los programas contenidos en los incisos: g, g.1, g.2 y g.3, forman parte del servicio externo que el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación tiene, con base a que tales servicios implican la contratación de cualquiera de los puntos contenidos en educación continua, así

como el uso de la infraestructura de "EL TECNOLÓGICO". Aclarando, que ambas partes, podrán convenir las condiciones en dicha contratación que beneficien a las partes.

2

Cuarta. "EL COLEGIO", entregará previamente al inicio de cada periodo de prestación de servicio social, una carta de asignación y presentación debidamente firmada, y sellada por el Departamento de Vinculación Académica.

Quinta. La asignación de prestadores de servicio social será realizada mediante los mecanismos que normalmente efectuó "EL TECNOLÓGICO", y previa solicitud de las dependencias de "EL COLEGIO".

Sexta. Una vez que el estudiante sea asignado como prestador de servicio social en "EL COLEGIO" tendrá un término de ocho días hábiles para presentarse a realizar los trámites de aceptación.

Séptima. En caso de que el prestador no logre acumular las cuatrocientos ochenta horas de servicio social en el término de seis meses y máximo de dos años, por causas inimputables a "EL COLEGIO" o a "EL TECNOLÓGICO", a facultad discrecional de "EL COLEGIO", no podrá prorrogarse el término.

Octava. Si en un término de nueve meses el prestador no logró culminar el servicio social, éste será dado de baja como prestador por parte de "EL COLEGIO" y "EL TECNOLÓGICO" hará la cancelación del servicio social por cuanto a ese prestador, en el libro que para tal efecto se lleva, obligándosele al prestador moroso a iniciar nuevamente los trámites del servicio social con la generación de prestadores siguientes.

Novena. A ningún prestador del servicio social se le permitirá que lo realice en un término menor de seis meses, aun cuando en menor tiempo haya logrado acumular las cuatrocientas ochenta horas requeridas; de ahí, que preferentemente deben distribuirse dichas horas en seis meses

Décima. Las partes instruirán a los prestadores de servicio social para que rindan un informe mensual sobre el desarrollo de sus actividades, durante el tiempo que dure el servicio social; una vez concluido éste, rendirán un informe global de las actividades más sobresalientes que hayan realizado con motivo del Servicio Social. Los informes respectivos detentarán el visto bueno de quienes sean responsables de dicha actividad por parte del "EL COLEGIO" y/o el área a la cual esté asignado, la firma del coordinador del servicio social del "EL TECNOLÓGICO", así como la firma del prestador.

Décima primera. La autoridad responsable de la actividad del servicio social de cada prestador por parte del "TECNOLÓGICO", avalará las horas y el contenido de los informes rendidos por los prestadores a "EL COLEGIO", mediante la firma y sello oficial que se estamparán en la página que contiene al rubro el reporte de horas prestadas, de acuerdo al formato de rendición de informes proporcionados por "EL COLEGIO"

Décima segunda. "EL COLEGIO", se compromete a comunicar por escrito al "EL TECNOLÓGICO" de cualquier irregularidad en que incurra el prestador del servicio social o baja del mismo.

Décima tercera. "EL COLEGIO" otorgará a cada prestador de servicio social una constancia de aceptación de inicio y una de terminación del servicio social, y facultativamente una credencial de identificación que contenga fecha de inicio y culminación del mismo.

Décima cuarta. Que el servicio social es una actividad de carácter social en beneficio de la comunidad y en retribución al Estado, por lo tanto, los prestadores no generan ninguna relación de naturaleza jurídico laboral.


Décima quinta. Los conflictos de interpretación o aplicación del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo a través de una Comisión integrada por las partes para tal efecto.

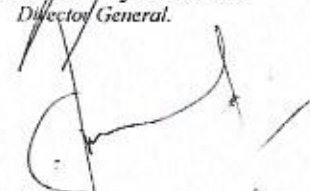
Décima Sexta. El presente acuerdo se considera a partir de la fecha de su firma, quedando abierto a modificaciones y sustituciones, pudiendo ser cancelado por cualquiera de las partes, previo acuerdo escrito y con treinta días de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren en proceso.

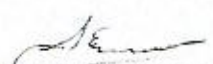
Décima séptima. Este convenio no obliga a ninguna de las partes a realizar gastos que no se hayan especificado en este documento a en sus anexos, haciendo notar que la colaboración entre ambas partes tendrá carácter y fines no lucrativos, queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor.


Décima octava. Leído que ha sido el presente convenio por ambas partes y enterados del alcance y contenido legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil seis, quedando un tanto en poder de "EL COLEGIO" y por otra de "EL TECNOLÓGICO".

POR "EL COLEGIO"


Dr. J. Carlos Payán Torres.
Director General.



M.C. Nora Luna Blas.
Directora Académica.

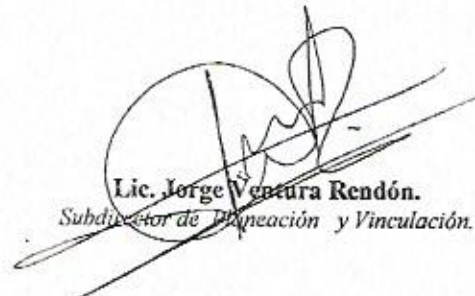

M.C. J. Elizabeth Bautista Viguri.
Jefa del Departamento de Vinculación Académica



Lic. Martha Esmeralda Millán García.
Jefa de la oficina de ampliación de cobertura.

POR "EL TECNOLÓGICO"


M.C.E. José Cuauhtémoc Chitún García.
Director.


M.C. Martín García Mora.
Subdirector Académico.


Lic. Jorge Ventura Rendón.
Subdirector de Planeación y Vinculación.


M.A. Raúl Ramírez Quiroz.
Subdirector Administrativo.